

2017

Adendum al Convenio de Coordinación DJ-CONV-978/15-2 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, representado por su Directora General, la C. Maria Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el Objetivo de Desarrollo ACCESO A LA EDUCACIÓN: OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas. Objetivo sectorial OD1601 Reducir el rezago educativo. Estrategia O1E2. Garantizar el acceso a la escuela de la población infantil a través de programas compensatorios. Objetivo de Desarrollo REDUCCIÓN DE DESIGUALDAD Y MARGINACIÓN SOCIAL: OD17. "Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza", a través de la estrategia O3E1 "Ampliar los programas de apoyo económico para hogares en condición de pobreza en zonas urbanas" y de la estrategia O3E3 "Conformar un sistema de protección social que provea una red de atención a los principales riesgos del ciclo vital y a la pobreza". Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco establece como parte de sus objetivos estratégicos. Lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad. Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el bullying y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.
2. Entre el objetivo general del presente es el Restituir y Garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad en el estado de Jalisco, que abandonaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar, facilitando el regreso y permanencia en el ámbito educativo formal, abierto, a través de acciones de prevención y de atención encaminadas al cumplimiento del derecho a la educación.
3. Ambas partes manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Colaboración número DJ-CONV-978/15-2, el cual tiene por objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar del "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio marco de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
4. Que el presente Adendum es para la ejecución del Proyecto No. 47 "Brindar apoyo escolar a las Niñas, Niños y Adolescentes que son atendidos a través de la estrategias de Protección a la Infancia en Jalisco que se encuentren en riesgo de Deserción Escolar", con Recurso de Fondo V, Ramo 33.
5. Que en virtud de la ejecución del referido Proyecto No. 47 que opera la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco", a través del cual se pretende beneficiar a la población sujeta al programa ya mencionado, con el otorgamiento de recurso para que

0. ERADOFAL

ISABEL RAMÍREZ



lo destinan a apoyos escolares, así como de prevención y atención, mismo que se les hace llegar a través del "DIF Municipal", es que mediante el Memorando número DP/RP/264/17, el Lic. Tomás Eduardo Trinidad López, Director de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, solicitó llevar a cabo con el "DIF Municipal" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas

Objeto:

Primera.- Por medio de este instrumento, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega del apoyo asistencial en numerario correspondiente al Proyecto No. 47 "Brindar apoyo escolar a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción escolar", con Recurso Fondo V Ramo 33 por parte del "DIF Jalisco", con motivo de Restituir y Garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y facilitar el regreso y permanencia en el ámbito educativo formal, abierto, a través de acciones de prevención y de atención encaminadas al cumplimiento del derecho a la educación.

Segunda.- A efecto de lo anterior, "DIF Jalisco" le otorgará al "DIF Municipal", la cantidad de 50 apoyos económicos por el monto individual de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en una sola entrega, para Niñas, Niños y Adolescentes de "permanencia escolar", cuyos apoyos escolares equivalen a la cantidad total de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- De igual forma, el "DIF Jalisco" le otorgará al "DIF Municipal" la cantidad de 15 apoyos económicos individuales por el monto individual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán entregados en dos parcialidades; la primera, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) al inicio del año escolar 2017-2018, y, la segunda, por el resto, que sería el monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará al / a la beneficiario/a en el mes de enero del 2018.

Por lo que, de manera adicional, "DIF Jalisco" le otorgará al "DIF Municipal", una suma inicial por el monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y, un segundo monto por la suma de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para Niñas Niños y Adolescentes de "reintegración escolar".

En total, "DIF Jalisco" le otorgará al "DIF Municipal", la suma de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales quedará pendiente por entregar la cantidad de hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); misma que se entregará en el mes de enero de 2018, previa acreditación de la permanencia escolar del beneficiario. Cuyos montos serán transferidos, respectivamente, a la cuenta bancaria del "DIF Municipal".

Recurso financiero que "DIF Municipal" deberá destinar íntegramente a atender y operar el Proyecto No. 47 "Brindar apoyo escolar a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción escolar", el cual se proporcionará a "DIF Municipal" al momento de la firma del presente, a través de la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF Jalisco".

Cuarta.- "DIF Municipal" será responsable de recibir y canalizar los recursos financieros, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos del proyecto "Brindar apoyo escolar a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción escolar" que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción o que hayan desertado de primaria y secundaria, en apego a lo estipulado en la Convocatoria para acceder al financiamiento 2017, a los Lineamientos de Apoyos escolares para



niñas, niños y adolescentes que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar atendidos por la Dirección de Prevención y demás normatividad aplicable a éste respecto.

Recursos económicos y bienes:

Quinta.- "DIF Municipal", en corresponsabilidad con el Proyecto No. 47 "Brindar apoyo escolar a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción escolar", deberá priorizar la atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el Padrón de casas de riesgo y abandono escolar, el cual les será proporcionado por parte del "DIF Jalisco".

Comprobación de recursos:

Sexta.- "DIF Municipal" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco de "DIF Jalisco", mediante la entrega de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso, con fecha de Septiembre 2017 primera entrega y Diciembre 2017 para la segunda entrega correspondiente.

De igual forma el "DIF Municipal" deberá entregar 50 recibos originales de apoyo escolar por concepto de "permanencia escolar" por la cantidad individual de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). De igual forma, el "DIF Municipal" deberá entregar 15 recibos por concepto de "reintegración escolar", correspondientes a la primera entrega de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), y, 15 recibos de "reintegración escolar" correspondientes a la segunda entrega de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); cuyos recibos, todos, deberán estar firmados por el/la beneficiario/a, padre, madre o tutor, Director/a del "DIF Municipal" y por el Coordinador del Programa, con copia de identificación oficial. Dicha comprobación deberá hacerse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la transferencia del recurso. Ahora bien, el recurso no ejercido, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco", a más tardar el 08 de diciembre del presente año 2017, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para justificar la aplicación de los recursos, "DIF Municipal" será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado, así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

"DIF Municipal" deberá conservar copia de la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco del "DIF Jalisco".

Visitas de verificación y supervisión:

Séptima.- "DIF Municipal" se obliga a brindar todas las facilidades al personal autorizado de "DIF Jalisco" para la supervisión de los procesos de atención, mediante lo siguiente:

- Acercamientos telefónicos y/o entrevistas a papás y niñas, niños y adolescentes beneficiarios.
- Asistir a la entrega de los apoyos escolares y de capacitación a niñas, niños y adolescentes.
- Asistir a asambleas comunitarias donde participe la población beneficiaria del proyecto de mérito.
- Facilitar la aplicación de instrumentos de evaluación a papás, maestros y beneficiarios.

Así también, "DIF Municipal" se obliga a permitir el libre acceso a todos los lugares de trabajo, al personal designado por la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del



Isabel Rosales

Estado de Jalisco de "DIF Jalisco", previa identificación. Estas visitas no serán programadas, y "DIF Municipal" deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la justificación del gasto.

En caso de que el personal de "DIF Jalisco" detecte anomalías o determine necesario algún informe parcial, realizará la petición por escrito y "DIF Municipal" contará con dos días hábiles, contados a partir de que sea enterado, para rendir dicho informe a la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco del Organismo Estatal.

Informes de actividades:

Octava.- Las partes acuerdan que "DIF Municipal" deberá rendir un informe de actividades estipulados en los Lineamientos de Apoyos escolares para niñas, niños y adolescentes que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar atendidos por la Dirección de Prevención del Sistema DIF del Estado de Jalisco, que evidencie el trabajo que se está realizando con niñas, niños y adolescentes beneficiarios del proyecto ahora financiado, conforme al formato que se proporcione para tal efecto por el "DIF Jalisco".

Cancelación y rescisión:

Novena.- Establecen las partes que serán motivo de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor "DIF Municipal" y/o de devolución del mismo, los siguientes:

- a) El desvío o utilización de los recursos otorgadas conforme al Proyecto No. 47 "Brindar apoyo escolar a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción escolar", en acciones ajenas a la atención de niñas, niños y adolescentes atendidos con temáticas de la Dirección de Prevención.
- b) Que no se cumpla con el perfil de selección de las niñas, niños y/o adolescentes beneficiados con el respectivo apoyo a otorgar con motivo de la operación y ejecución del Proyecto No. 47 "Brindar apoyo escolar a las niñas, niños y adolescentes que son atendidos a través de estrategias de la Dirección de Prevención en Jalisco que se encuentren en riesgo deserción escolar".
- c) Proporcionar información falsa y/o obstaculizar las visitas de seguimiento, al personal de "DIF Jalisco".
- d) Incumplir con el debido ejercicio, comprobación y justificación del total de los recursos asignados, en los términos que así lo establezcan al respecto, los Lineamientos de Apoyos escolares para niñas, niños y adolescentes que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar atendidos por la Dirección de Prevención del Sistema DIF del Estado de Jalisco.
- e) No comprobar el recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en Lineamientos Apoyos Escolares para Niñas, Niños y Adolescentes que Desertaron o se encuentran en Riesgo de Deserción Escolar atendidos por la Dirección de Prevención del Sistema DIF del Estado de Jalisco.

Decima.- Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, que dieran motivo a la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor "DIF Municipal" o a la devolución y reembolso del mismo.
- b) Por cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Convenio y en los Lineamientos de Apoyos escolares para niñas, niños y adolescentes que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar atendidos por la Dirección de Prevención del Sistema DIF del Estado de Jalisco, previa evaluación del "DIF Jalisco".

Isabel Rodriguez

20

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Vigencia:

Décima primera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto, junto con la comprobación del recurso otorgado para tal fin, irá hasta 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

Notificaciones:

Décima segunda.- Todas las comunicaciones o avisos entre *las partes* deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF Jalisco", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

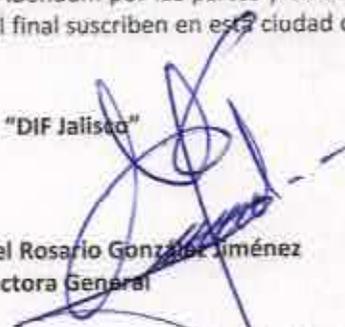
"DIF Municipal", el ubicado en la calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

Marco jurídico y legal:

Décima tercera.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente adendum serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 07 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por "DIF Jalisco"



Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

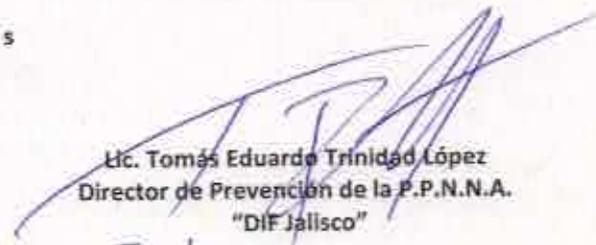
Por "DIF Municipal"



C. María Isabel Ramírez Barajas
Directora General

Testigos

Lic. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas, Niños
y Adolescente del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"



Lic. Tomás Eduardo Trinidad López
Director de Prevención de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"

